

168

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. \_\_\_\_\_

10 3 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020190107900

Atendiendo lo manifestado por la Promotora María Eugenia Díaz Pasay en escrito que antecede junto con anexos, teniendo en cuenta que a la sociedad aquí demandada DON JEDIONDO SOPITAS Y PARILLAS S.A.S., se le admitió un proceso de Reorganización, y una vez estudiado el Art. 70 de la Ley 1116 de 2006, a fin de dar cumplimiento a lo allí ordenado, la parte actora dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, manifieste si prescinde de cobrar la obligación contra los restantes demandados, so pena de seguir adelante con la ejecución contra éstos.

Notifíquese.

*Dora Alejandra Valencia Tovar*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_ de hoy **10 4 SEP 2020**, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

10

11